

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Reunidos como se encuentran los presupuestos procesales, considerando que el presente asunto se adelantó con la observancia de las formas plenas de esta clase de juicios, y comoquiera que no se advierte causal de nulidad que invalide lo actuado, procede el Juzgado a dictar sentencia dentro del proceso de la referencia, previo el recuento de los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante apoderado, la señora LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS solicitó¹ que se decretara la liquidación de la sociedad conyugal, con ocasión del matrimonio religioso contraído entre ella y el señor SAUL LANCHEROS MEDINA el 12 de julio de 1975, sobre el que se decretó la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico mediante sentencia proferida por este Juzgado el 04 de julio de 2001.

Actuación procesal

Mediante auto del 15 de diciembre de 2021² se ordenó proseguir el trámite de la Liquidación de la Sociedad Conyugal de los señores LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS y SAUL LANCHEROS MEDINA, cuyo convocado compareció al proceso a través de curador ad litem quien contesto demanda. Con proveído del 02 de agosto de 2022³, se ordenó emplazar a todos los acreedores de la sociedad conyugal. El edicto emplazatorio fue publicado en el Registro Nacional de Personas emplazadas, conforme al art. 10 de la Ley 2213 de 2022, el 23 de agosto de 2022⁴.

Con auto del 01 de diciembre de 2022 se fijó fecha para la presentación de los inventarios y avalúos⁵. A la diligencia comparecieron los abogados de las partes y al no haber discusión sobre las partidas denunciadas en la misma diligencia se les impartió aprobación y se decretó la partición autorizándose al abogado EDDY STEVAN URQUIZA LOPEZ para que presentara el respectivo trabajo de partición⁶.

¹ Archivo PDF 001 cuaderno principal.

² Archivo PDF 002 cuaderno principal.

³ Archivo PDF 008 cuaderno principal.

⁴ Archivo PDF 009 cuaderno Principal.

⁵ Archivo PDF 010 cuaderno principal.

⁶ Archivo PDF 015 cuaderno principal.

Dentro del término otorgado el apoderado judicial de la parte demandante y coadyuvado por el curador ad litem de la parte demandada y según lo indicado en la audiencia de inventarios y avalúos, se allego prestaron la partición, como se observa en archivo 017 PDF del cuaderno principal, del que no se presentó modificación alguna.

Problema jurídico

¿Puede impartirse aprobación a la partición presentada que obra en archivo 017 de este cuaderno?

Consideraciones:

Revisada la partición presentada⁷, se observa que se ajusta a las reglas establecidas en los artículos 1394 del Código Civil y 508 del Código General del Proceso; además, fue elaborada de acuerdo con los inventarios y avalúos aprobados en el proceso, razón por la cual el Juzgado encuentra procedente impartirle aprobación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición que obra en archivo PDF 017 del cuaderno principal, realizado dentro de la presente Liquidación de la Sociedad Conyugal de la señora LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS, identificada con cédula No. 23.488.492 y el señor SAUL LANCHEROS MEDINA, identificado con cédula No. 6.744.468.

SEGUNDO: EXPEDIR a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia, para su protocolización ante la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio.

TERCERO: PROCÉDASE A PROTOCOLIZAR el trabajo de partición y esta sentencia ante la Notaría Primera del Círculo de Villavicencio.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

R.A.R.

⁷ Archivo PDF 017 cuaderno principal.